

QUILMES, 13 ABR 2012

VISTO el Expediente N° 827-0289/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones correspondientes a la contratación de autores de carpetas de trabajo, bajo el régimen de Locación de Obra, para el Programa de Educación no presencial Universidad Virtual de Quilmes.

Que es menester contar con el material didáctico para el dictado de los cursos del referido Programa a fin de llevar adelante el desarrollo de las materias de la oferta académica 2012.

Que el la Sra. Sonia Araujo cuenta con las competencias y avales requeridos para llevar a cabo dicha labor.

Que a fs. 56 consta la imputación presupuestaria para afrontar la contratación en trámite.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 144/12 obrante a fs. 60.

Que por Resolución (CS) N° 797/11 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar al contratación, bajo el régimen de Locación de Obra, de la Sra. Sonia Marcela Araujo, DNI N° 14.913.188, para la confección de la carpeta de trabajo "Didáctica", perteneciente a la Licenciatura en Educación del Programa de Educación no presencial Universidad Virtual de Quilmes, de acuerdo con las especificaciones y demás requisitos establecidos en el contrato suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente como Anexo.





Universidad  
Nacional  
de Quilmes

ARTICULO 2º: Autorizar el pago del monto correspondiente al cumplimiento del contrato aprobado precedentemente por la suma total de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 67/100 (\$ 10.247,67), de acuerdo con las especificaciones establecidas en la cláusula cuarta del mismo.

ARTICULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.002, Fuente 12, Programa 9.01.00.08, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCION (R) N°:

Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
Eduardo Sotomayor  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

00294

## CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector **Lugones Gustavo Eduardo**, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, **Sonia Marcela Araujo, D.N.I. Nº 14.913.188, CUIT Nº 23-12.558.918-9, con domicilio en Juncal 337 Dpto. 1, Tandil Pcia. Buenos Aires**, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**EL/LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al Contratista la elaboración de la carpeta de Trabajo "Didáctica" perteneciente a la Licenciatura en Educación, modalidad virtual, Departamento de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Quilmes.

SEGUNDA: Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo el Contratista realice su labor, lo que tiene en mira La Universidad es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones establecidas en el Expte. Nº 827-0289-12.

TERCERA: El plazo se estipula desde el 1 de abril de 2012 hasta el 15 de mayo de 2012. Queda asimismo acordado que si la obra fuera terminada antes de la fecha estipulada, La Universidad deberá recibirla dentro de los 8 (ocho) días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista de tal recepción.

CUARTA: El precio de la obra concluida se fija en \$10.247,67 (pesos diez mil doscientos cuarenta y siete 67/00), y la forma de pago será la siguiente: un pago de \$ 3.074,30 (pesos tres mil setenta y cuatro con 30/00) contra la presentación y aprobación de la Unidad Demo; y, un pago de \$7.173,37 (pesos siete mil ciento setenta y tres con 37/00) contra la entrega del trabajo final.

QUINTA: Si la obra no fuere entregada a la Universidad en el plazo estipulado y se hubieren efectuados pagos mensuales, el Contratista deberá reintegrar a la Universidad las cuotas abonadas.

SEXTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por la Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

SEPTIMA: El Contratista cede la totalidad de los derechos de autor de la obra objeto de contrato a la Universidad, para que ésta proceda a la difusión, edición y venta de la misma, según las prescripciones de la ley 11.723 de propiedad intelectual. El material, luego de ser utilizado en la primera cursada, podrá ser sujeto a revisiones y/o adaptaciones que la Universidad considere pertinentes, las que siempre deberán estar a cargo del autor o equipo autoral que originalmente la escribió.

OCTAVA: En caso de que el material de la carpeta sea elegido para ser publicado como libro por la Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, se procederá a firmar por cuerda separada, el contrato editorial correspondiente, en el marco del cual el autor/la autora percibirá los derechos de autor que se acuerden al momento de su celebración.

NOVENA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicada se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

  
Sonia T. Arroyo

  
Susana B. Bando  
Editor  
Universidad Nacional de Quilmes

- 00294